

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Catorce de Diciembre de Dos Mil Veintidós.

Dada la observación efectuada por el Curador Al-litem en audiencia anterior, se pudo extraer de la información remitida por la Cancillería de Colombia (archivo No. 29), que el acá demandado es o era ciudadano español y el número de su cédula de extranjería, fue el denunciado por la parte demandante (5485).

En razón a lo anterior y abundando en garantías constitucionales legales, se ordena rehacer el emplazamiento del demandado David Ranz Lafuente, toda vez, que, en su momento, se indicó, que portaba cédula de ciudadanía, cuando lo correcto era cédula de extranjería (véase el fl. 133 del archivo No. 01).

Es del caso señalar, que una vez se encuentre vencido el término del emplazamiento, ingresará el expediente al despacho, para fijar fecha y hora, para evacuar de manera presencial, las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE.


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2017-0107

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **075**

de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria